

**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE
LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN
PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA
LEY N° 18.168 DE 1982, LEY
GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.**

SANTIAGO, enero 19 de 2011.-

M E N S A J E N° 568-358/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA

PRESIDENTA

DE LA H.

CÁMARA DE

DIPUTADOS.**

I. ANTECEDENTES

El proyecto de ley que presento a vuestra consideración tiene por objeto, haciéndose eco de la preocupación manifestada por los

Hono-rables Diputados firmantes del Proyecto de Acuerdo N° 170, de 01 de septiembre de 2010, -señores Víctor Torres Jeldes, Miodrag Marinovic Solo de Zaldívar, Gonzalo Arenas Hodar, Pablo Lorenzini Basso, Ricardo Rincón González, Manuel Monsalve Benavides, Alberto Robles Pantoja, Ramón Farías Ponce, Pedro Araya Guerrero, Marcela Sabat Fernández y María Antonieta Saa-, modificar el artículo 28°A del Título IV, "Del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones", de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones (en adelante, también la Ley), en el sentido de extender la vigencia de Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dándole un carácter indefinido en el tiempo.

El Título IV de la Ley General de Telecomunicaciones, sobre el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, fue introducido por la ley N° 19.302, de 10 de marzo de 1994, en reemplazo del anterior Título IV de la Ley, denominado "De los Aportes de Financiamiento Reembolsables". Su objetivo fue promover el desarrollo de proyectos específicos de expansión del servicio público telefónico en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos con escasa densidad telefónica. Para ello, estableció un subsidio que compensara la falta de atractivo que tenía para los inversionistas aquellos segmentos menos rentables del mercado.

Dicho Fondo se estableció por un período de cuatro años a contar de la vigencia de la referida ley N° 19.302, debiendo haber expirado durante el año 1998. No obstante, por medio de una glosa incorporada en la Ley de Presupuestos para el año 1999, se mantuvo subsistente el Fondo por el año en curso. Igual mecanismo se utilizó en la Ley de Presupuestos para el año 2000, hasta que finalmente la ley N° 19.724 de 11 de mayo de 2001, incorporando los actuales artículos 28°A y 28°F de la Ley, extendió la vigencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por diez años. Dicho período vence el próximo año 2011, de manera que, como se desarrollará en las siguientes líneas, persistiendo la necesidad que dio origen a su instauración, y sin perjuicio del propósito que tiene el Ejecutivo de revisar en profundidad el mecanismo y funcionamiento de este Programa,

resulta por el momento perentorio extender su vigencia y darle un carácter más permanente en el tiempo, que permita proyectar a mayor plazo y de forma sistemática la acción del Estado de fomento de las telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos y con escasa penetración de los servicios de comunicaciones.

El problema que da origen al Programa del FDT se relaciona con la imposibilidad de ciertos sectores de acceder a las redes y servicios de telecomunicaciones, por parte de la población que habita zonas rurales, extremas y urbanas de bajos ingresos, siendo sus habitantes definidos como la población objetivo del programa. Esta imposibilidad se debe a que no es rentable para empresas privadas proporcionar los correspondientes servicios de telecomunicaciones, debido al aislamiento por condiciones geográficas o tecnológicas, al alto costo de inversión y operación que significa disponer de tecnologías, en particular en lugares apartados, de tal manera que la demanda de esos sectores es insuficiente para financiarlos privadamente, aún en los casos en que son socialmente rentables.

Así, el propósito de este Programa es promover el acceso y uso equitativo a las tecnologías de información y comunicación, favoreciendo con ello una mayor igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, social y cultural del país y el incremento en la calidad de vida de las chilenas y chilenos.

El programa ha estructurado su funcionamiento mediante la entrega de subsidios a la oferta de infraestructura de telecomunicaciones a concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones, Universidades y empresas en general. Ha focalizado su esfuerzo en zonas rurales y extremas y ha desarrollado una mayor segmentación de la población al intentar atender a nivel de lo-

calidades. Por su parte, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, como responsable de hacer operar el Fondo, ha constituido una División-Gerencia (GFDT) dedicada en términos exclusivos a administrar los concursos y programas del Fondo. En conjunto, este equipo levanta, prioriza, evalúa la factibilidad, propone y apoya la convocatoria a los concursos y la adjudicación de los mismos.

II. EL DESAFIO PRÓXIMO

El problema que da origen al Fondo y sus programas sigue existiendo. Aún hay importantes segmentos de la población que no tienen la posibilidad de acceder a todos los beneficios de la conectividad, internet y telefonía móvil, sea porque no disponen de la infraestructura o por falta de capital humano con formación suficiente, y por lo tanto no pueden hacer uso de la tecnología que está disponible y es conveniente. En esta línea, y dentro de sus funciones, la GFDT ya ha efectuado la identificación de un conjunto de localidades que aún no han sido beneficiadas por el Programa. Además, existe una parte no cuantificada pero sí significativa de la población que desconoce o conoce sólo parcialmente las formas de acceder a las tecnologías de información y los servicios de telecomunicaciones.

Al año 2009, el 48% de la población en el país tiene acceso a internet y los estudios señalan que la brecha digital se va repitiendo al ir focalizando las zonas de estudio. Asimismo, existe una brecha digital indudable entre zonas urbanas y rurales, lo que muestra que el atender a dichas zonas de la población continúa siendo una necesidad vigente.

En dicho contexto, el Ejecutivo comparte la inquietud manifestada por los H. Diputados en el Proyecto de Acuerdo citado en cuanto a la necesidad de ampliar la cobertura de los subsidios otorgados por el Fondo y, en este sentido, se encuentra estudiando una futura reforma de la institución de mayor calado que considere, entre otros, a los instrumentos de fomento a emplear, los servicios subvencionables, etc.

No obstante lo anterior, y conforme a lo expresado, resulta por el momento indudable la necesidad de dar continuidad al Programa más allá de su actual fecha de expiración prevista para mayo del año 2011. De allí que el objeto de la modificación legal propuesta, sea la ampliación de la cobertura del subsidio otorgado por el Fondo eliminando el establecimiento de un plazo fijo de vigencia del mismo, el que a la fecha y de acuerdo a los términos de la ley, solo puede ser utilizado hasta mayo del año próximo. Con ello, se pretende además dar un carácter más permanente al Fondo, sin sujetarlo a periódicas modificaciones legales con el único objeto de prorrogar su vigencia, de manera que la programación de la labor del Fondo puedan acometerse con una perspectiva temporal más de medio y largo plazo, con mayor estabilidad y estimulando con ello la inversión en el sector de telecomunicaciones.

P R O Y E C T O D E L E Y :

"ARTICULO UNICO.- Modifíquese el artículo 28° A del título IV de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en la siguiente forma:

Artículo 28° A.- Créase el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Fondo", con el objeto de promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.

El Fondo estará constituido por los aportes que se asignen anualmente en la ley de Presupuestos de la Nación, sin perjuicio que pueda recibir otros aportes".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes
y Telecomunicaciones